



RESOLUCION No. CSJBOR17-83

Miércoles, 22 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-442 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de febrero 16 de 2016, recibida en esta Seccional en la misma fecha, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías, de los días 11 y 12 de febrero de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008 y No. CSJBOA17-442 de 2017, los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, **siempre que se haga con antelación al turno que lo genera** y no se altere la prestación del servicio.

Que el turno de control de garantía se realizó el 11 y 12 de febrero pasado, generando derecho a compensatorio los días 16 y 17 del mismo mes, por lo que en consonancia con la norma ibídem, el cambio de compensatorio debía ser solicitado con antelación al día 11 de febrero, pero fue presentado solo hasta el pasado 16 de los cursantes.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No autorizar el disfrute del compensatorio para los días 23 y 24 de febrero de 2017, solicitado por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Notifíquese al funcionario judicial.

ARTICULO 3°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS